



m onográfico sectorial

patrimonio
etnográfico



APROXIMACIÓN A UN INVENTARIO DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO VASCO

(R E S U M E N)

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	1
FICHA SINÓPTICA.....	2
I. OBJETIVOS	4
II. ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA	5
III. PRINCIPALES CONTENIDOS	7
1. Punto de partida.....	7
1.1 Panorama de inventarios de patrimonio etnográfico en la CAE	8
1.2. Portadores de tradición	9
2. Análisis del marco jurídico.....	9
2.1. El patrimonio etnográfico en el conjunto del patrimonio cultural	9
2.2. La responsabilidad de protección del patrimonio: Un apunte.....	11
2.3. El patrimonio etnográfico y los museos.....	11
2.4. Los Consejos Asesores	11
2.5. Los niveles de protección del patrimonio etnológico	12
2.6. La dicotomía protección extensiva / protección intensiva	13
3. Modelos de referencia	14

3.1. Cataluña: El Centro de Patrimonio Etnológico.....	14
3.2. Valencia: El Inventario General del Patrimonio	17
3.3. Asturias: La Red de Museos Etnográficos	18
3.4. La Rioja: La selección de una seña de identidad.....	19
3.5. Cantabria: Varias categorías de clasificación	19
4. Conclusiones: A modo de resumen y señalización del camino	20

PRESENTACIÓN

Este documento presenta un resumen sintético del informe *Aproximación a un inventario de patrimonio etnográfico vasco*, elaborado por Luberri comunic.action por encargo de la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco en otoño de 2004 y finalizado en febrero de 2005.

Este estudio representa fundamentalmente una aproximación, un paso del camino que se pretende emprender, y hace referencia al conjunto de sectores que forman parte del patrimonio cultural, si bien incide directamente en el patrimonio etnográfico.

El documento completo está disponible para su consulta en las oficinas del Observatorio Vasco de la Cultura-Kulturaren Euskal Behatokia en Lakua, y puede ser solicitado en la siguiente dirección kulturabehatokia@ej-gv.es

FICHA SINÓPTICA (I)

DESCRIPCIÓN	
Título del estudio	Aproximación a un inventario de Patrimonio Etnográfico Vasco
Entidad que lo ha llevado a cabo	Luberry Communic.Action. S.L.
Nº de páginas	89
Año de realización	2005
Sector/res implicado/s	Patrimonio etnográfico
Antecedentes	Informes y ponencias preliminares al Plan Vasco de la Cultura
Objetivos	El objetivo principal es ofrecer referentes que permitan orientar los pasos a seguir en la preparación de un inventario de patrimonio etnográfico
METODOLOGÍA	
Metodología de investigación	Cualitativa: Análisis de casos, revisión de legislación y diversas fuentes documentales
Características de la información	<p>El estudio está estructurado en cuatro grandes capítulos:</p> <p>En primer lugar presenta el punto de partida, que incluye aspectos de definición y concepto, la situación de las investigaciones, entender el Patrimonio etnográfico como el conjunto de un bien y su entorno. Realiza un panorama de los inventarios y de los portadores de tradición.</p> <p>En el capítulo segundo se analiza el marco jurídico, situando el etnográfico en el conjunto del patrimonio cultural, planteando un apunte acerca de las responsabilidades de protección, su relación con los museos, los Consejos Asesores, los niveles de protección del patrimonio etnográfico y la dicotomía protección extensiva / protección intensiva.</p> <p>El tercer capítulo está dedicado al análisis de modelos de referencia: Cataluña -Centro de Patrimonio Etnológico-, Valencia -el Inventario General de Etnología-, Asturias -la red de museos etnográficos-, La Rioja -la selección de una seña de identidad-, Cantabria -varias categorías de clasificación-.</p> <p>El cuarto capítulo es el que resume las principales conclusiones y propone pautas de señalización del camino para la realización del inventario en el caso vasco.</p>

FICHA SINÓPTICA (II)

PRINCIPALES CONTENIDOS	
Estructura	<p>Análisis de la información: El informe es un análisis de la realidad actual del patrimonio etnográfico vasco orientado a proponer las pautas para la elaboración de un inventario. Toma como punto de partida las ponencias e informes preliminares al Plan Vasco de la Cultura y las dos corrientes de investigación vascas en esta materia. Analiza también los nuevos marcos jurídicos de las Comunidades Autónomas que pretenden garantizar la documentación, salvaguarda y difusión de ese patrimonio y su efectividad práctica. Asimismo, se presentan los casos de cinco Comunidades Autónomas: Cataluña, Valencia, Asturias, La Rioja y Cantabria, que pueden servir como modelo de referencia</p>
	<p>Principales conclusiones: Se plantean 16 propuestas referidas a las dos metodologías que se siguen a la hora de elaborar el inventario, al patrimonio inmueble, al patrimonio mueble, al patrimonio inmaterial y a los portadores de tradición.</p> <p>Además, se apunta la insuficiencia de la actual Ley de Patrimonio Cultural Vasco para acometer una protección eficaz del patrimonio etnográfico. De hecho, no contempla ni la creación de un consejo asesor de patrimonio etnográfico ni de figuras jurídicas de protección del patrimonio inmaterial. Analiza también las dificultades o contradicciones que plantean las ayudas para el mantenimiento de un bien en uso como es el patrimonio etnográfico así como el variado panorama de museos etnográficos.</p> <p>En lo referente a los informes previos al Plan Vasco de la Cultura, recoge las propuestas de creación de un Centro etnográfico vasco, de un Observatorio siguiendo el modelo catalán, de un Inventario previo y un Museo antropológico vasco.</p> <p>Finalmente, constata la necesidad actual de estudiar modelos de desarrollo socio-económico basados en el patrimonio rural y recoge la referencia que hace la nueva Ley de Museos de Euskadi a los espacios con valores etnográficos.</p>
Recursos bibliográficos/ Webgráficos	Incluye una ficha técnica con fuentes bibliográficas y referencias de análisis en el último capítulo del estudio
DIFUSIÓN DE RESULTADOS	
Sistema/proceso de comunicación y publicación de los resultados	El documento completo está disponible para su consulta en las oficinas del Observatorio Vasco de la Cultura-Kulturaren Euskal Behatokia en Lakua, y puede ser solicitado en la siguiente dirección kulturabehatokia@ej-gv.es

I. OBJETIVOS

El **objetivo del estudio** es ofrecer referentes que permitan orientar los pasos a seguir en la preparación de un inventario de patrimonio etnográfico y, en concreto:

- Distribución de responsabilidades entre las distintas administraciones
- Necesidad de entidades y/o personal encargados de estas labores y su integración en el organigrama de la administración
- Relaciones con agentes externos (personas u organismos) en tareas de asistencia técnica
- Replanteamiento de las potencialidades de la actual Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco en el desarrollo de la protección del patrimonio etnográfico
- Líneas prioritarias de actuación a la hora de elaborar el inventario, por criterios clasificatorios (bienes muebles, inmuebles, inmateriales, portadores de tradición), temáticos (oficios, rituales, folklore, religiosidad, actividades productivas, ocupación del espacio, dialectos y hablas...) o territoriales (por provincias, comarcas, o ámbito rural, urbano y costero)

El objetivo del estudio es ofrecer referentes que permitan orientar los pasos a seguir en la preparación de un inventario de patrimonio etnográfico y, en concreto, a la distribución de responsabilidades, necesidad de entidades y/o personal encargados de estas labores, a las relaciones con agentes externos, al replanteamiento de las potencialidades de la actual Ley 7/1990 y a las líneas prioritarias de actuación

II. ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA

El informe está estructurado en cuatro grandes capítulos, a los que se suman una ficha técnica y el anexo.

El **primer capítulo** está concebido como el punto de partida de la investigación. Revisa aspectos de definición y concepto, la situación de las investigaciones, contextualiza el patrimonio etnográfico, y presenta un panorama de los inventarios y de los portadores de tradición.

El **segundo capítulo** se dedica al análisis del marco jurídico. Se analizan temas como el etnográfico en el conjunto del patrimonio cultural, las responsabilidades de protección, la vinculación con los museos, los Consejos Asesores, los niveles de protección y la dicotomía protección extensiva vs. protección intensiva.

En el **tercer capítulo**, se analizan los siguientes modelos de referencia: Cataluña, Valencia, Asturias, La Rioja y Cantabria.

El **capítulo cuarto** es el que presenta las propuestas que, a modo de resumen y señalización del camino, contiene el estudio.

Metodológicamente, se toman como punto de partida las ponencias e informes preliminares al Plan Vasco de la Cultura, a las que se suma el análisis de los nuevos marcos jurídicos de las Comunidades Autónomas que pretenden garantizar la documentación, salvaguarda y difusión de ese patrimonio, y su efectividad práctica. Se han elegido dos Comunidades Autónomas, dos formas diferenciadas de enfrentarse a la tarea de realizar un inventario de patrimonio etnográfico; estos dos ejemplos se complementan con otros casos susceptibles de servir de referencia. En definitiva, se trata de una metodología que se sustenta en un **análisis documental y de casos**. Para ello, se ha mantenido contacto oral y/o escrito con las siguientes entidades:

- Archivo sonoro, audiovisual y textual navarro
- Centro Etnológico de Cataluña
- Departamento de Etnología del Museo de Prehistoria y de las Culturas de Valencia
- Dirección de Patrimonio Cultural de la Diputación de Barcelona
- Museo Etnológico de Navarra *Julio Caro Baroja*
- Museo del Pueblo de Asturias
- Servicio de Etnología del Departamento de Cultura de la Generalitat Valenciana

Se toman como punto de partida las ponencias e informes preliminares al Plan Vasco de la Cultura, a las que se suma el análisis de los nuevos marcos jurídicos de las Comunidades Autónomas que pretenden garantizar la documentación, salvaguarda y difusión de ese patrimonio, y su efectividad práctica

Asimismo, se ha asistido a las *Jornadas Museos de etnología y sociedad a debate*, organizadas por el Institut Català d'Antropologia en Barcelona, en enero de 2005. Las jornadas se centraron en modelos denominados de "nueva museología", como reacción a la crisis de los museos antropológicos convencionales en Europa y Norteamérica. Por último, se debatió el modelo del futuro Museo de Etnología de Cataluña.

En definitiva, se trata de una metodología que se sustenta en un análisis documental y de casos

III. PRINCIPALES CONTENIDOS

1. PUNTO DE PARTIDA

Se parte de la definición de patrimonio etnográfico resultante del informe realizado por la comisión de expertos previo al Plan Vasco de la Cultura¹. Se trabaja con el concepto de patrimonio etnográfico en vez de etnológico, ya que cuenta con mayor tradición en nuestro país.

El estudio etnográfico parte de una realidad viva y en constante cambio, por lo que en cierto modo se puede decir que nunca acaba. Por eso hay que tener en cuenta dos grandes métodos de investigación vascos en materia de estudios:

- **La vertiente etnográfica:** Los grupos Etniker de cada territorio son, en gran medida, los que mejor cubren espacialmente la investigación etnográfica. Siguiendo el método que diseñó Barandiaran en su cuestionario, pretenden obtener una visión general de todo el país. Así, la mayor parte de la población de la CAE es objeto de la investigación etnográfica, aunque se constata que, en proporción, la población urbana está menos representada que la rural.
- **La vertiente antropológica:** Los estudios antropológicos tienden al análisis de la identidad tradicional, desde tres líneas de actuación: el género, la inmigración y los actos folklóricos.

Respecto a la consideración de un bien y su entorno se precisa que, de cara a realizar un inventario etnográfico de bienes inmuebles, el criterio arquitectónico puede ser un buen punto de partida, siempre y cuando se tenga en cuenta que el valor no es intrínsecamente arquitectónico, sino el de ejemplo de una actividad de valor etnográfico. Muchas veces, el valor etnográfico reside en gran medida en todo un conjunto de elementos que por separado podrían incluso no tener sentido. Por tanto, la aplicación de un criterio etnográfico debería tener en cuenta no sólo el abarcar visualmente el elemento protegido, sino el contextualizarlo en el espacio donde se halla. De hecho, el conjunto puede ser todo un paisaje.

1. El patrimonio no se extiende a todos los hechos y sujetos que resultan de interés para la etnografía. Éste, como patrimonio que es, debe incluir un componente añadido de historicidad/durabilidad que es el que legitima (por decantación de valores) su tutela. Sin embargo, no es sinónimo de pasado, en el sentido que incorpora el pasado a través de la realidad viva. En su materialidad o soporte en que se manifiestan estas expresiones culturales pueden subdividirse en materiales e inmateriales, o bien en patrimonio inmueble, mueble e inmaterial.

El estudio etnográfico parte de una realidad viva y en constante cambio, por lo que en cierto modo se puede decir que nunca acaba

Cuanto más amplio es el concepto y el espacio, más complejo es definir qué se incluye y qué no, por dos razones:

- A mayor apertura espacial y conceptual, mayor dificultad de delimitación práctica y jurídica.
- Por una cuestión de principio: ¿Por qué se declara un lugar de interés etnográfico, y no otro espacio de similares características?

A la hora de proteger ese patrimonio heterogéneo, se corre el riesgo de priorizar aquellos elementos o "lugares de interés" por su rentabilidad, en detrimento de elementos tal vez más valiosos desde un punto de vista "científico", pero menos "comerciables". Hay que buscar el equilibrio entre "explotación" y "conservación". Por tanto, así como apenas surgen dudas de qué material se considera arqueológico a la hora de hacer un inventario, en el caso del patrimonio etnográfico es mucho más difícil, porque, como se ha dicho, supone elegir de toda una realidad aquello que se considera etnográficamente significativo. En el caso del patrimonio etnográfico urbano, esto es más difícil todavía.

1.1. Panorama de inventarios de patrimonio etnográfico en la CAE

Patrimonio inmueble: El actual listado del Parque de Bienes Culturales Inmuebles que recoge el conjunto de los bienes existentes de la CAE, supera los 14.000 elementos; de los que en torno a 8.600 corresponden a bienes arquitectónicos (4.600 de protección general y 4.000 de ámbito municipal). El resto son de carácter arqueológico.

Patrimonio mueble: Los museos cumplen esta función de inventario y consiguiente protección respecto a los bienes muebles. En Bizkaia, la referencia es el Museo Vasco de Bilbao. En Álava, son los museos locales los que abordan esta labor. En Gipuzkoa, San Telmo posee una importante colección. Por otra parte, la Diputación de Gipuzkoa sí lleva desde por lo menos hace dos décadas una política de adquisiciones de bienes etnográficos muebles, formando algunas colecciones notables, como la de alfarería o herrería, además de la adquisición de patrimonio marítimo que lleva a cabo a través del Museo Naval.

Patrimonio inmaterial: La recogida de patrimonio inmaterial no se ha realizado de modo sistemático de cara a aplicarle algún régimen de protección, pero sí se han llevado a cabo experiencias interesantes: es el caso del Calendario de fiestas y danzas tradicionales del País Vasco, el Atlas etnográfico de Vasconia o Herri musikaren txo-koa, este último respecto al patrimonio musical tradicional vasco.

Patrimonio lingüístico: existe un Atlas etnolingüístico, elaborado y publicado por Aranzadi. Labayru tiene una *Bizkaiera bilduma*. Existen en la actualidad dos proyectos de recogida y difusión del patrimonio oral de gran interés. Se trata de *Eibartarren ahotan* y el *Archivo Sonoro, audiovisual y textual del patrimonio oral navarro*.

A la hora de proteger ese patrimonio heterogéneo, se corre el riesgo de priorizar aquellos elementos o "lugares de interés" por su rentabilidad, en detrimento de elementos tal vez más valiosos desde un punto de vista "científico", pero menos "comerciables"

1.2. Portadores de tradición

Es llamativa la ausencia de la expresión **portadores de tradición**² o términos similares que recojan este concepto en el panorama de las legislaciones de las Comunidades Autónomas, pese a que algunas han dedicado bastantes párrafos al patrimonio etnográfico. Y es llamativa porque, al fin y al cabo, ellos son el soporte del patrimonio inmaterial, el soporte más rico y el más vulnerable. Esto es evidente en el caso de los oficios y actividades tradicionales, que desaparecen porque ya no cumplen la función económica, mientras que los ritos comunitarios, algunos de ellos en desuso, se están recuperando, incluso extendiendo a ámbitos más urbanos (Olentzero, Santa Águeda...).

Un informe realizado por la Sociedad de Ciencias Aranzadi sobre la situación actual de los oficios tradicionales, reseña hasta 240 oficios rurales, pesqueros y urbanos de los que casi la mitad ha desaparecido en la segunda mitad del siglo XX o está en proceso de desaparición. En muchos casos, la posibilidad de obtener información directa de sus protagonistas es muy difícil por su avanzada edad, y éste es un proceso que se irá agravando a medida que pase el tiempo.

Asimismo, los espacios, edificios, vehículos o herramientas utilizados en tales oficios también están desapareciendo, y no siempre se han documentado debidamente. Ahora que la capacidad técnica de realizar grabaciones audiovisuales está prácticamente al alcance de todo el mundo, es interesante hacer uso de estos medios para recoger testimonios que pueden perderse para siempre.

2. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO

2.1. El patrimonio etnográfico en el conjunto del patrimonio cultural

Un repaso a las leyes de patrimonio cultural de las Comunidades Autónomas puede ser orientativo a la hora de plantear la elaboración de un inventario de patrimonio etnográfico. Todas las leyes parten de la Ley del Patrimonio Histórico Español de 1985.

La ley española señala cinco criterios de clasificación: *monumento, jardín histórico, conjunto histórico, sitio histórico y zona arqueológica*. No obstante, algunas Comunidades Autónomas han decidido añadir criterios de clasificación más amplios, como: *zona paleontológica y lugar de interés etnográfico*.

2. El estudio presenta un anexo sobre oficios y técnicas tradicionales realizado por el Departamento de Etnografía de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, incidiendo en la idea de que estos portadores de tradición son más vulnerables y corren el riesgo de pérdida.

Es llamativa la ausencia de la expresión 'portadores de tradición' o términos similares que recojan este concepto en el panorama de las legislaciones de las Comunidades Autónomas, pese a que algunas han dedicado bastantes párrafos al patrimonio etnográfico

Está emergiendo una nueva concepción del patrimonio etnográfico: por un lado, se reconoce su existencia y valor comunitario; por otro, la diversidad de tipificaciones indica que aún no está bien definido jurídicamente, por lo que su plasmación práctica es aún una incógnita.

Actualmente, el concepto y la definición de cultura es más amplio que hace unas décadas. De hecho, esa denominación de patrimonio cultural es ya habitual en estas leyes autonómicas, como es el caso de la propia Ley del Patrimonio Cultural Vasco de 1990.

Hay que poner atención a un nuevo elemento: la vinculación de este patrimonio con el pre-, proto- o directamente industrial (el ya no productivo, se entiende). Es un concepto repetido en las leyes como la madrileña o la asturiana.

Las pautas son parecidas en todas las Comunidades Autónomas, aunque varíen los nombres y las características de cada territorio. Cantabria, por ejemplo, utiliza los términos *lugar cultural*, *lugar etnográfico* así como *paisaje cultural*, que pretende ser más amplio que el *conjunto histórico* y en el que el valor etnográfico es notable. Aragón opta por el concepto *parque cultural*. Bajo esta denominación que abarca muy amplios espacios, se están desarrollando programas de recuperación patrimonial, con una clara finalidad socio-económica, asentando polos de atracción turística en cada localidad.

La ley canaria de 1999, prevé la creación de *parques etnográficos*. En cuanto a denominaciones, hay un aspecto llamativo en el caso canario: su ley conserva en su denominación sólo el carácter de patrimonio histórico y así se llama el departamento correspondiente, y la categoría de protección recibe el nombre de *conjunto histórico*. Es muy ilustrativo el valor que en Canarias se atribuye al patrimonio etnográfico, que puede incluso culminar, por poner un ejemplo extremo, en la solicitud a la UNESCO de que el silbo gomero sea declarado Patrimonio de la Humanidad, fruto de un plan de recopilación, conservación y difusión (el silbo se enseña en las escuelas) del patrimonio oral de la isla de Palma.

La ley de la Comunidad Autónoma de Madrid recoge las cinco clasificaciones de la ley española y las amplía con *zona paleontológica* y *lugar de interés etnográfico*. Además, añade un concepto nuevo para el patrimonio inmaterial que la ley considera en el mismo plano que las siete anteriores: *hecho cultural*³. Otras, como Canta-

3.Las actividades tradicionales que contengan especiales elementos constitutivos del patrimonio etnológico de la Comunidad de Madrid, así como los topónimos arraigados con antigüedad superior a cincuenta años gozarán de idéntica protección que los lugares de interés etnográfico, bajo la denominación de Hechos Culturales.

Está emergiendo una nueva concepción del patrimonio etnográfico: por un lado, se reconoce su existencia y valor comunitario; por otro, la diversidad de tipificaciones indica que aún no está bien definido jurídicamente, por lo que su plasmación práctica es aún una incógnita

bria, recogen otra categorización, la llamada *vía cultural* o *vía histórica* (La Rioja, Asturias), que puede aplicarse tanto a una calzada romana, al Camino de Santiago o a las rutas trashumantes.

2.2. La responsabilidad de protección de patrimonio: un apunte

La conclusión es que la experiencia práctica aplicada a otros bienes indica que a los propietarios no les resulta atractiva la idea de que alguna propiedad sea declarada patrimonio cultural, más bien se siente como una carga. En definitiva, se considera que la inclusión en inventarios puede acarrear mayores servidumbres que beneficios.

2.3. El patrimonio etnográfico y los museos

Las leyes prevén la existencia de museos y redes museísticas que se encarguen de salvaguardar los bienes etnográficos. Hay varios modelos:

- Las que prevén la creación de un **nuevo museo**, como es el caso de Cataluña o Madrid.
- Las que contemplan la creación de varios **museos territoriales menores**, como en Cantabria o La Rioja.
- Las que plantean la existencia de un **sistema o red de museos**, como la ley valenciana, asturiana o extremeña.

En la ponencia para el Plan Vasco de la Cultura se plantea una **red vasca de museos temáticos**, no territoriales, puesto que en un espacio tan reducido éstos resultarían repetitivos. Ahora que en toda Europa y Norteamérica los museos etnográficos están en crisis y se replantean sus funciones y representatividad social, se propone la necesidad de un Museo Vasco de la Antropología.

2.4. Los Consejos Asesores

Otro punto que todas las leyes prevén para garantizar la necesaria investigación, conservación y difusión del patrimonio etnográfico es la creación de Consejos Asesores. Cada Comunidad Autónoma sólo considera la existencia de un Consejo Asesor, aunque algunas de ellas contemplan la existencia de comisiones específicas, entre las que se halla la de etnografía (Andalucía, Extremadura, Cantabria).

Además de los Consejos Asesores, existe otra figura consultiva que recoge, por ejemplo, la ley riojana: "Defensor del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja".

De nuevo es Cataluña la que desarrolla una vía diferente, formando una comisión de ocho personas, cuatro del ámbito académico y otras cuatro del ámbito territorial que planean qué comarcas o temas han de priorizarse.

Otro punto que todas las leyes prevén para garantizar la necesaria investigación, conservación y difusión del patrimonio etnográfico es la creación de Consejos Asesores

2.5. Los niveles de protección del patrimonio etnográfico

Hay que decir que las disposiciones teóricas no niegan la posibilidad de clasificar el patrimonio etnográfico en las figuras jurídicas de protección, pero son muy pocos los elementos etnográficos que consiguen llegar a la categoría máxima, denominada en la mayoría de las leyes BIC (Bien de Interés Cultural), incluso en las leyes que especifican la categoría de *lugar de interés etnográfico*.

La ley catalana de patrimonio también contempla la figura de *zona de interés etnológico*. Esta ley es de 1993, y en todos estos años no ha realizado ninguna declaración de esta categoría. En este momento la única zona sobre la que está tramitando dicha declaración está situada en la comarca del Baix Empordá y contempla diferentes masías y viñedos.

De 613 elementos inmuebles patrimoniales catalogados en Castilla-La Mancha, más de la mitad es de arquitectura religiosa. Castilla y León es muy "historicista". Aunque en teoría su ley del 2002 reconoce la categoría de *conjunto etnológico* y habla de la protección del patrimonio material e inmaterial, es muy genérica. En efecto, de sus más de 1.800 BIC declarados, no hay ningún edificio que no sea un castillo, iglesia, convento, cruz de término o rollo.

Valencia tiene un prolijo inventario de elementos, de los que 240 reciben el mayor grado de protección.

Para comprender esta escasisima representación del patrimonio etnográfico, hay que tener en cuenta que la declaración del mayor grado de protección jurídica a los elementos de valor etnográfico es difícil casi por definición: si lo que caracteriza al patrimonio etnográfico es su representatividad, resulta complicado aplicarle criterios de originalidad, rareza o excepcionalidad a un elemento concreto. Sin embargo, un segundo nivel de protección es más fácil de aplicar.

Tampoco hay que olvidar que las leyes que especifican una categoría de *lugar de interés etnográfico* o similar son las más recientes, a partir del año 1988, y que incoar y aprobar expedientes es tarea larga y ardua, más aún si tras categoría tan difusa se pretende incluir espacios más o menos amplios y heterogéneos. En este sentido, Baleares inició en 2003 su inventario, siguiendo la pauta catalana, por lo que hará falta un tiempo para ver resultados concretos. Otro tanto ocurre con Cantabria, La Rioja y Asturias, cuyos inventarios se iniciaron en el 2005. De estos inventarios saldrán los expedientes de incoación y en su caso de declaración.

Hay que decir que las disposiciones teóricas no niegan la posibilidad de clasificar el patrimonio etnográfico en las figuras jurídicas de protección, pero son muy pocos los elementos etnográficos que consiguen llegar a la categoría máxima

Las experiencias de inventario más avanzadas en este sentido, las de Andalucía y Valencia, parecen indicar que seguirá predominando el concepto "clásico" de registro: bienes inmuebles "individualizados" y fácilmente identificables, bienes muebles ya recogidos en un museo que incluye sus colecciones en fichas homologadas informatizadas y volcadas en la red, ausencia de patrimonio inmaterial en dichos inventarios.

2.6. La dicotomía protección extensiva/protección intensiva

Las leyes tienden a un modelo de protección extensiva ya que en principio no descartan prácticamente nada en sus definiciones de patrimonio, más aún en el etnográfico. Pero la aplicación práctica de ese principio tiende a la protección intensiva: la declaración de la máxima protección jurídica a los bienes etnográficos roza la anécdota. Incluso el segundo grado de protección es poco frecuente y, el tercero, que la mayoría de las leyes recoge, queda a merced de los municipios, por lo que su aplicación práctica resulta muy heterogénea y casi siempre limitada al patrimonio inmueble.

En el caso vasco, las diputaciones forales no han dispuesto de programas generales de ayuda a los que pudieran apoyar los titulares de bienes calificados e inventariados. Han seleccionado principalmente los bienes de titularidad pública o los de la Iglesia Católica.

El patrimonio mueble, a su vez, queda casi limitado a las colecciones de los museos, lo cual, si éstas se consideran suficientes y representativas, supone aplicarles ya un nivel de protección suficiente.

Es el patrimonio inmaterial el que en la práctica queda sin protección, sobre todo porque no se explicita quién se encargará de su documentación, conservación y difusión: museos, universidades, centros de estudio o la propia administración directamente.

En resumen, protección en teoría extensiva, en la práctica intensiva, y en el caso del patrimonio inmaterial, casi nula. En el caso del patrimonio material, el principal motivo para esta dicotomía es la carga y responsabilidad que supone asumir su conservación. Es un fenómeno general, puesto que cuanto mayor es el número de bienes clasificados, mayor ha de ser el presupuesto para su conservación.

Cierran el apartado algunas consideraciones con respecto a la falta de protección al patrimonio inmaterial, debida a la falta de interés social, la dificultad de su definición, y la escasez de medios técnicos para recogerlo y gestionarlo. En definitiva, a pesar de que en los últimos años se ha avanzado, sigue sin resolverse la cuestión de aplicar medidas de protección para su salvaguarda.

Las leyes tienden a un modelo de protección extensiva ya que en principio no descartan prácticamente nada en sus definiciones de patrimonio, más aún en el etnográfico. Pero la aplicación práctica de ese principio tiende a la protección intensiva: la declaración de la máxima protección jurídica a los bienes etnográficos roza la anécdota

3. MODELOS DE REFERENCIA

3.1. Cataluña: El Centro de Patrimonio Etnológico

El Plan Vasco de la Cultura considera indispensable la elaboración de un Inventario del Patrimonio Etnográfico Vasco. Crearlo y gestionarlo es labor que corresponde al Gobierno Vasco, concretamente a la Dirección de Patrimonio Cultural, mediante la creación de un Centro de Patrimonio Etnográfico Vasco.

Siguiendo el modelo catalán, este centro se encargaría de: inventariar y catalogar el patrimonio etnográfico vasco del que se dispone, llevar a cabo el acopio de nuevos materiales, divulgar sus resultados y promover la investigación a través de ayudas, programas... En Cataluña se creó una dirección aparte dentro del Departamento de Cultura, el Centro de Promoción de la Cultura Popular y Tradicional Catalana.

Organización y funciones del Centre de Patrimoni Etnològic de Catalunya

En el Área de Investigación, Conservación y Protección del Patrimonio Etnológico de Cataluña trabajan 10 personas y sus funciones son las siguientes:

- a. Coordinar las actividades de investigación promovidas directamente o en convenio con otros departamentos, universidades, museos, entidades y grupos de estudiosos.
- b. Localizar, adquirir, catalogar y conservar fondos documentales y materiales.
- c. Dirigir el inventario y catalogación del patrimonio etnológico de Catalunya.
- d. Promover la investigación.
- e. Divulgar la cultura tradicional y popular catalana.
- f. Instruir los expedientes de declaración de fiestas tradicionales de interés nacional.

El Inventario de Patrimonio Etnológico

Hay que resaltar que el Inventario de Patrimonio Etnológico, uno de los pilares del centro, no considera una prioridad completar el inventario que podría denominarse "clásico"⁴. Esta labor de investigación se planea desde el centro, pero con la colaboración de agentes externos. Las labores externas no se gestionan por medio de con-

4. El Inventario del Patrimonio Etnológico es un proyecto de investigación que va más allá de lo que podría ser el propio concepto de inventario en el sentido de que no es una simple acumulación de datos y objetos patrimoniales. Quiere poner el acento en el conocimiento y la investigación del mismo, a través del trabajo de campo, vaciados documentales, entrevistas. En definitiva, que todo esté basado en la propia investigación.

El Plan Vasco de la Cultura considera indispensable la elaboración de un Inventario del Patrimonio Etnográfico Vasco. Crearlo y gestionarlo es labor que corresponde al Gobierno Vasco, concretamente a la Dirección de Patrimonio Cultural, mediante la creación de un Centro de Patrimonio Etnográfico Vasco

tratos, sino a través de la concesión de becas o subvenciones en convocatorias públicas. La partida destinada en 2005 a las becas y subvenciones fue de 60.000 euros. El valor de las becas anuales que una persona o institución pueden recibir por un trabajo concreto oscila entre los 3.000 y los 6.000 euros, con lo que anualmente se subvencionan entre 10 y 20 proyectos (que pueden prolongarse hasta 3 años).

La decisión de qué investigaciones becar o subvencionar es tomada por la Comisión de Patrimonio Etnológico. Esta comisión vela por garantizar un mínimo de rigor científico, además del interés que se presupone al trabajo a realizar. Los dos grandes criterios que se utilizan en las investigaciones son el territorial y el temático.

La falta de profesionalidad de los miembros de algunas asociaciones se contrarresta con el conocimiento del terreno y, a menudo, sirven de puente entre la realidad a investigar y los profesionales en antropología que realizan trabajos de campo provenientes de la universidad. El desequilibrio entre las dos formas de investigación no preocupa en exceso a los responsables del centro, ya que la Comisión garantiza el mínimo de calidad exigido en los trabajos.

El Observatorio de Investigaciones Etnológicas

En estrecha relación con las líneas de investigación se halla el Observatorio de las Investigaciones Etnológicas, que se basa en las seis "antenas" o centros de la red IPEC (Inventario del Patrimonio Etnológico de Cataluña), que lo conforman cuatro museos comarcales y dos institutos de estudios entre los Pirineos, el Ebro y el mar, un territorio de 32.000 km².

El observatorio permite obtener una panorámica constantemente actualizada de todo lo que se lleva a cabo en el ámbito de la etnología en Cataluña, así como las actividades de más interés sobre esta materia en todo el mundo.

En suma, aunque la declaración de principios sobre el inventario parece salirse de la tónica habitual de mero registro, en la práctica, por medio de los programas de documentación anuales, sí se están llevando a cabo inventarios de ese tipo con las colecciones de museos, archivos de asociaciones, inventarios locales, etc.

De hecho, teniendo en cuenta la organización del trabajo del centro, que delega la labor investigadora en instituciones externas (a excepción de las etnomusicológicas), le resultaría casi imposible realizar un inventario "a la valenciana" o "a la andaluza", ya que no dispone de personal propio distribuido por el territorio, ni la distribución geográfica de las antenas le permitiría desarrollar un trabajo completo y equilibrado.

La falta de profesionalidad de los miembros de algunas asociaciones se contrarresta con el conocimiento del terreno y, a menudo, sirven de puente entre la realidad a investigar y los profesionales en antropología que realizan trabajos de campo provenientes de la universidad

El análisis que se realiza desde la red IPEC señala que ciertas actividades, oficios, hábitats y hábitos considerados tradicionales no son capaces de suscitar el interés de la mayoría de la población, si no es precisamente por su vinculación a un territorio concreto, por lo general en recesión económica y demográfica. El Pirineo, como factor de identidad, puede cohesionar a la población local y atraer a una población urbana que demanda cada vez más un turismo vinculado al deporte y la cultura. Y, de todo el mundo tradicional, son los elementos identitarios, fiestas y gastronomía principalmente, los más populares para propios y extraños. Un ejemplo son *les falles*, que en los últimos 30 años prácticamente se habían extinguido, y que en menos de diez han vuelto a recuperarse en todas las localidades donde se realizaban, atrayendo a turistas y a gentes que emigraron, incluso a los miembros de generaciones ya nacidas en la ciudad, de nuevo vinculadas a su lugar de origen. En Cataluña se ha decidido promocionar este tipo de investigación aplicada. No es algo exclusivo, en otras Comunidades Autónomas también se parte de ese planteamiento de fomentar el patrimonio rural etnográfico como motor de desarrollo.

El Archivo de Patrimonio Etnológico

El rechazo a un inventario por considerarlo un mero registro es matizable. El Archivo de Patrimonio Etnológico es, en sí, un inventario organizado y puesto a disposición del público con cientos de miles de registros en diferentes soportes.

Parte de unos fondos propios, obtenidos por recogida en las décadas anteriores y por donación de colecciones privadas (bibliotecas, documentos, referencias, registros sonoros), algunas fundamentales para el estudio del folclore catalán como la de Joan Amades, con más de 200.000 documentos.

Partir de esa base documental explica que no les resulte prioritaria la realización de un inventario de bienes materiales. También hay que reseñar que el inventario de bienes muebles e inmuebles queda en manos de diputaciones y ayuntamientos.

En suma, más que un rechazo a la concepción clásica de inventario, lo que se da en este centro es prioridad al patrimonio inmaterial sobre el material. Por un lado, la rápida transformación del mundo tradicional, que en algunas comarcas comenzó hace ya dos siglos, así como el creciente proceso de inmigración, les ha llevado a cuestionarse el sentido del estudio etnográfico si no está vinculado a la identidad. Y es por ello que ha puesto el acento en la lengua, la música y las fiestas como identitarios de su propia naturaleza.

De todo el mundo tradicional, son los elementos identitarios, fiestas y gastronomía principalmente, los más populares para propios y extraños

3.2. Valencia: El Inventario General del Patrimonio

La ley valenciana contempla la elaboración de un Inventario General en el que se incluye el etnológico. La Generalitat cuenta con dos etnólogos que realizan el inventario del que luego tendrían que seleccionarse los elementos que formen parte del Inventario General, dentro del cual algunos acceden a un grado de protección mayor que otros. En la medida en que van registrando los elementos, éstos se muestran en internet. Son ya más de 10.000 fichas del patrimonio mueble y más de 7.000 de inmueble las realizadas, un esfuerzo sólo comparable con Andalucía. Pese a lo llamativo de las cifras, hay que advertir que sólo un tercio aproximado del patrimonio inmueble está inventariado, y esto es así por falta de recursos humanos. Para el trabajo de inventariado siguen el criterio comarcal o el temático. Hasta ahora se han inventariado 10 de las 32 comarcas.

El Patrimonio mueble

Está compuesto por elementos que componen las colecciones de la red de museos y, en algún caso, de municipios sin museo propio pero que están coleccionando objetos con ese fin. Aunque son ya 10.000 las fichas elaboradas, la distribución es muy irregular, dependiendo del ritmo de trabajo de cada entidad. El criterio de elaboración de las fichas no corresponde a un plan preconcebido de búsqueda de elementos patrimoniales, sino a una realidad preexistente.

El Patrimonio inmueble

En lo que respecta al patrimonio inmueble, los criterios son mucho más sólidos. Se parte de un esquema previo en el que se integran los elementos inventariados. En la medida en que pueden resultar una referencia, merece la pena incluir las tipologías aún basadas en un esquema muy arquitectónico: edificios agropecuarios, edificios conmemorativos, edificios de servicio, edificios dotacionales, edificios industriales, edificios militares, edificios religiosos, edificios residenciales, cruces de término, infraestructuras territoriales. Sobre este esquema teórico se han inventariado más de 7.000 elementos, clasificados con un criterio más etnográfico, de la siguiente manera: patrimonio preindustrial, patrimonio industrial, equipamientos técnicos colectivos, comunicaciones y obras públicas, arquitectura civil, patrimonio rural, patrimonio ritual y arquitectura militar.

El resultado final es bastante homogéneo y coherente, fruto de una ficha completa pero simple, y de una metodología de aplicación sencilla y ordenada a la hora de elaborar las fichas (la plantilla es bilingüe), así como en la extensión, detalle y tono de la descripciones.

La Generalitat Valenciana cuenta con dos etnólogos que realizan el inventario del que luego tendrían que seleccionarse los elementos que formen parte del Inventario General, dentro del cual algunos acceden a un grado de protección mayor que otros

Se echa de menos la contextualización que cabría esperar de muchos de estos registros de inventario si quisieran cumplir la función de formar parte de espacios más amplios que pudieran adquirir la catalogación de parque cultural que prevé la ley valenciana.

Patrimonio inmaterial

Nos hallamos de nuevo ante una previsión de protección genérica que no tiene concreción práctica, en el caso del patrimonio inmaterial. No es de extrañar que no se hayan inventariado los bienes inmateriales porque no se han desarrollado los reglamentos que facilitarían esta labor. Pese a ello, el Servicio de Etnología está trabajando para la designación de BIC de alguna procesión y fiesta, y algún oficio aunque es más difícil.

La Diputación de Valencia, a través de su Museo d'Etnología, sí ha elaborado un inventario de patrimonio oral en dos comarcas concretas. La Fonoteca de Materials, es un proyecto que ya ha superado la treintena de publicaciones. Se trata de trabajos de campo, recogidos por estudiantes de la localidad, con el apoyo de las asociaciones populares.

3.3. Asturias: La red de museos etnográficos

Delegar la responsabilidad de realizar inventarios recurriendo a agentes cercanos al terreno (diputaciones, consejos comarcales, cabildos insulares, ayuntamientos, museos territoriales) es tónica habitual. Así se plantea también en Asturias: combinación de museos en red y concesión de becas a estudiantes universitarios de antropología. Como en el caso de las antenas de Cataluña, se pretende aunar el método profesional con el conocimiento del terreno.

En Asturias, el director de la cabecera de la red Museos del Pueblo de Asturias propone una forma doble de plantearse el inventario:

- El registro sistemático de bienes susceptibles de ser inventariados y tal vez protegidos en alguna de las tres categorías que prevé la ley asturiana.
- Un estudio monográfico de los elementos que se vayan recogiendo: sean fuentes, romances, hórreos, caminos o brañas.

Su planteamiento se acerca al catalán, ya que no concibe el registro por el registro. Es consciente de que la mayoría de los elementos que se investiguen van a desaparecer en poco tiempo, y considera importante guardar constancia de ello sólo si sirve para el estudio posterior.

Asturias también recurre a la combinación de museos en red y concesión de becas a estudiantes universitarios de antropología para asumir la responsabilidad de realizar inventarios

3.4. La Rioja: La selección de una seña de identidad

La Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, contempla, entre otras actuaciones, *un tratamiento minucioso en cuanto a su catalogación a través del nuevo Atlas Etnográfico. Entre los bienes inmuebles destaca la defensa de los despoblados, las construcciones relacionadas con la actividad vitivinícola y, en particular, las bodegas.*

Insiste varias veces en conceder a la cultura del vino un carácter de seña de identidad especialmente relevante en la comunidad riojana. Es indiscutible la importancia del vino en La Rioja, pero resulta extraño que la ley opte por reafirmar el elemento que más identifica en el exterior, cuando hay comarcas enteras en las que no se elabora vino y que, curiosamente, son las que más han trabajado el aspecto de la identidad local, en torno a la cultura pastoril trashumante.

Se trata de una excepción en el panorama de las leyes autonómicas, que tienden a remarcar la pluralidad cultural, la riqueza de sus formas expresivas y la variedad de sus manifestaciones.

3.5. Cantabria: Varias categorías de clasificación

La mayoría de las leyes autonómicas ha incluido en sus categorías la de lugar de interés etnográfico o denominación similar. En la práctica, sin embargo, no hay todavía ninguna declaración oficial que sustente tal categoría. Por ser la más extensa, hasta completar tres categorías solapables, se exponen las de la Ley de Cantabria:

- Lugares de interés etnográfico: aquel paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales.
- Paisaje cultural: partes específicas del territorio, formadas por la combinación del trabajo del hombre y de la naturaleza, que ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos.
- Rutas culturales: estructuras formadas por una sucesión de paisajes ligadas a un itinerario de carácter cultural.

Estas categorías jurídicas no tienen aún concreción práctica, pero por ello mismo pueden resultar orientativas a la hora de imaginar soluciones para la realidad vasca. Sin duda, algunos parajes vascos podrían caer en algunas de esas categorías cántabras, como algunos tramos de rutas de trashumancia o calzadas medievales, o lugares de celebración de romerías y zonas más o menos amplias en prácticamente todos los parques naturales: como Gorbea, Urkiola-Anboto, Aralar, Urdaibai, Aiako Harria...

La Ley 7/2004 de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja insiste varias veces en conceder a la cultura del vino un carácter de seña de identidad especialmente relevante en la comunidad riojana

Las leyes resultan muy genéricas, y no detallan en qué consiste la salvaguarda y protección de los lugares así catalogados. En esa característica puede residir su ventaja o debilidad: su indefinición la puede hacer inservible, o muy versátil. Puede aplicarse a realidades muy diversas, como las arriba indicadas, o quedar atascada en la virtualidad jurídica. El proyecto de Ley de Museos que acaba de aprobar el Gobierno Vasco concede la consideración de museo a:

Los espacios y monumentos con valores históricos, arqueológicos, ecológicos, industriales, etnográficos o culturales que reúnan, conserven y difundan conjuntos de bienes culturales.

La categoría de un "espacio con valores etnográficos" con consideración jurídica de museo podría dar una solución a varias cuestiones en torno al patrimonio etnográfico.

4. CONCLUSIONES: A MODO DE RESUMEN Y SEÑALIZACIÓN DEL CAMINO

1. En Euskal Herria hay dos grandes líneas de trabajo de campo aplicadas al patrimonio etnográfico: la línea que sigue la metodología de Barandiaran y la que surge desde la antropología de ámbito universitario. Estas dos grandes líneas rara vez confluyen en estudios o actividades comunes. Los informes previos apuntan la necesidad de aunar el conocimiento de las dos perspectivas a la hora de elaborar un inventario.

2. En lo que respecta a patrimonio inmueble, el avance del Plan Territorial de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco ha incluido, además de los bienes de carácter arqueológico, 8.600 elementos arquitectónicos de protección general o municipal. Es una base muy sólida para acometer un inventario de patrimonio inmueble etnográfico.

3. En lo que respecta a patrimonio mueble, la Diputación Foral de Gipuzkoa ha seguido en los últimos 20 años una política de adquisición de fondos de carácter etnográfico y ha impulsado el programa *Zaharkinak* de inventario y exposición de objetos etnográficos. Estos inventarios son un buen punto de partida para realizar un inventario de bienes muebles.

4. Una aproximación a lo que puede ser un inventario del patrimonio inmaterial, el calendario de fiestas y danzas editado por el Gobierno Vasco. Es también ejemplo de labor dirigida por un profesional universitario y llevada a cabo por personas conocedoras del tema concreto debidamente aleccionadas. Las diputaciones forales o ayuntamientos no han asumido una labor similar. Recogidas de datos planificadas como el *Atlas Etnográfico de Euskal Herria*, o la creación de archivos de tradición oral tipo *Eibartarren ahotan* o el *Archivo de patrimonio oral navarro*, aun contando con la ayuda pública, son iniciativas privadas.

En Euskal Herria hay dos grandes líneas de trabajo de campo aplicadas al patrimonio etnográfico: la línea que sigue la metodología de Barandiaran y la que surge desde la antropología de ámbito universitario. Estas dos grandes líneas rara vez confluyen en estudios o actividades comunes

5. Los portadores de tradición son el fundamento, la base del patrimonio inmaterial. En el caso de los portadores de conocimientos, técnicas y actividades en declive o en desuso, recoger la información que poseen estos portadores es fundamental. Las leyes de las Comunidades Autónomas son conscientes de la importancia y fragilidad de este patrimonio, pero no especifican el término portadores de tradición, ni detallan el modo de acometer esta labor que reconocen tan importante.

6. La actual Ley de Patrimonio Cultural Vasco (7/1990) parece insuficiente para acometer una protección eficaz del patrimonio etnográfico, teniendo en cuenta el desarrollo de este apartado en las leyes aprobadas por otras Comunidades Autónomas, en las que se contempla una categoría de protección tipo *lugar de interés etnográfico*.

7. La ley vasca prevé **ayudas financieras y fiscales para los propietarios** de bienes catalogados. También contempla la interrupción de la función que se desarrolle en un bien, aunque sea la original, si puede poner en peligro su mantenimiento. En el caso del patrimonio etnográfico, puede resultar incluso contradictorio, porque la función puede ser tan importante o más que el bien en sí, y las ayudas económicas pueden resultar insuficientes para el mantenimiento de un bien en uso.

8. El panorama de museos etnográficos varía en cada territorio vasco. La tónica general es la de un tamaño reducido y pocos recursos económicos y humanos. Entre ellos, destaca por sus dimensiones y trayectoria el Museo Vasco de Bilbao, pero dista mucho, según el informe de Kepa Fernández de Larrinoa, de ser el Museo Antropológico Vasco que se propone como organismo dependiente o colaborador del Centro Etnográfico Vasco que se cita después.

9. La ley vasca contempla la creación de un **Consejo Asesor de Bellas Artes, Patrimonio Monumental y Arqueología**, pero no la de un Consejo Asesor de Patrimonio Etnográfico o similar.

10. La ley vasca resulta extensiva en teoría, pero su aplicación es intensiva en la práctica, porque se limita a la protección y las ayudas a la conservación de lo protegido, a una serie de elementos concretos. De hecho, la ley no contempla la creación de figuras jurídicas de **protección del patrimonio inmaterial** comparables al material.

Los informes previos al Plan Vasco de la Cultura proponen (11 a 14):

11. Creación dentro de la Dirección de Patrimonio Cultural, de un **Centro Etnográfico Vasco**, según el modelo catalán.

Los portadores de tradición son el fundamento, la base del patrimonio inmaterial. En el caso de los portadores de conocimientos, técnicas y actividades en declive o en desuso, recoger la información que poseen estos portadores es fundamental

12. Creación, dentro de este Centro Etnográfico, de un **Observatorio**, según el modelo catalán.

13. Una primera actuación prioritaria, la creación de un **inventario previo** que permita tutelar la cautela legal del patrimonio etnográfico. Ya existen inventarios realizados desde las administraciones públicas y museos que pueden servir de base al inventario etnográfico. Del mismo modo, existen investigaciones y recopilaciones de datos en distintos institutos, asociaciones o museos susceptibles de ser utilizados como base de un inventario de patrimonio inmaterial.

14. Creación de un **Museo Antropológico Vasco**, entendido éste como un organismo rector de museos locales y metropolitanos.

15. **Las investigaciones etnográficas vascas**, dejan constancia del cada vez más acelerado cambio que está sufriendo la sociedad vasca, hasta poder hablar de desaparición del mundo rural. Una línea de trabajo de la antropología aplicada ha sido la de estudiar modelos de desarrollo socio-económico basados en el patrimonio rural, muy vinculados al paisaje y a la naturaleza. Se entiende como naturaleza y paisaje una forma concreta de ocupación y utilización del espacio ligada a una concepción de usos tradicionales de los recursos.

16. **El proyecto de Ley de Museos de Euskadi**, recientemente aprobado en el Consejo de Gobierno, contempla la existencia de espacios con valores etnográficos, a los que concede la categoría jurídica de museos.

Esta figura podría ser similar a la que contemplan otras leyes, aún no desarrolladas, como lugar de interés etnográfico y similares, pero que no tienen que ocupar necesariamente un territorio extenso, ni ser un conjunto de bienes muy diversos, aunque no faltan en Euskadi lugares o conjuntos que, en relativamente poco espacio, concentran bienes inmuebles, muebles o inmateriales y paisajísticos de gran valor etnográfico. El reto es conservarlos vivos y hacerlos convivir con otra serie de valores sociales y económicos.

Las investigaciones etnográficas vascas, dejan constancia del cada vez más acelerado cambio que está sufriendo la sociedad vasca, hasta poder hablar de desaparición del mundo rural



kulturabehatokia@ej-gv.es